



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00631-00

En virtud a que la solicitud de medidas cautelares se ajusta a los requisitos del artículo 593 del Código General del Proceso, se

DECRETA

1. El embargo y retención de las sumas de dinero, en la proporción legal respetando los límites de inembargabilidad que por cualquier concepto se encuentren consignados en las entidades relacionadas en el escrito de medidas cautelares cuyos titulares sean los dos demandados. Se limita la medida a la suma de \$62'300.000.00 Mcte.

Librese oficio a las entidades financieras relacionadas, con el fin de que se sirvan obrar de conforme lo dispone el artículo 593 numeral 10 ibidem.

2. El embargo del Establecimiento de Comercio denominado Calzado Grulla SAS, denunciado como de propiedad de los demandados, con el número de matrícula mercantil indicado en el punto 2 del escrito de medidas cautelares.

Librese oficio a la Cámara de Comercio de Bogotá y allegada la respuesta se resolverá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese.



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **124** fijado hoy **19/11/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO1,

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fab1f584188aa7357fe5c2f50c992b0ca3019f8baa4b2a255ea53a7611026744

Documento generado en 18/11/2020 04:26:56 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**